



Resolución Ejecutiva Regional N° 1932 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 JUN 2019

VISTA: la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/51.01, de 05 de junio de 2019, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral del visto, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, amplía el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria con las firmas digitales del primer trimestre y del mes de abril del ejercicio fiscal 2019, estableciendo en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 así como precisa que el titular de la entidad puede delegar la firma digital de la presentación de la información financiera y presupuestaria de los periodos intermedios señalados en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Por lo antes expuesto, y en atención a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/51.01, concordado con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es permisible la delegación de firma digital, al Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, a través de una delegación expresa de facultades dentro de los alcances de la referida normatividad;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/51.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL, la facultad de suscripción de la información financiera y presupuestaria de los periodos intermedios señalados en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional Administración, al Órgano de Control Institucional, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, así como a los interesados y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FFGS/Ndpf



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

